

303



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



Resolución No. **4301** de fecha **24 AGO. 2017**

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1089 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 205930-7



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección



Resolución No. **4301** de fecha **24 AGO. 2017**

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1089 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 1089 del 21 de marzo de 2017, se otorgo Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de treinta (30) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que una vez verificada la documentación que sirvió de fundamento para la expedición de la Resolución No. 1089 del 21 de marzo de 2017 proferida por la Dirección de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, se evidencia en su parte resolutive en el artículo primero determino que la Licencia de Funcionamiento Transitoria se concedió por la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, siendo la modalidad correcta de conformidad con el grupo poblacional **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone "(...) **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".

Que por un error de digitación se hace necesario aclarar el artículo primero de la Resolución No. 1089 del 21 de marzo de 2017 el cual quedara así: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede administrativa ubicada Avenida Suba No. 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6ª No. 17 – 32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, con una capacidad de atención instalada de treinta (30) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



REGIONAL CUNDINAMARCA



REGIONAL CUNDINAMARCA

384



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



Resolución No. 4301 de fecha

24 AGO. 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1089 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Con la modalidad correspondiente: **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA SRPA**. Lo anterior de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 1089 del 21 de marzo de 2016 el cual quedara así:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede administrativa ubicada Avenida Suba No. 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6ª No. 17 – 32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, con una capacidad de atención instalada de treinta (30) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Con la modalidad correspondiente: **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, al Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución..

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC54301



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección



Resolución No. **4301** de fecha **24 AGO. 2017**

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1089 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 1089 del 21 de marzo de 2017 que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 AGO. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA
No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25-20000
Bogotá D.C.,

Padre
CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Representante legal
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
Avenida Suba No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-456299-2500
Fecha: 2017-08-28 12:45:47
Enviar a: CONGREGACIÓN DE
RELIGIOSOS TER
No. Folios: 1

Referencia: Citación Notificación de Resoluciones

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 4301 de fecha 24 de agosto de 2017.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

CORRESPONDENCIA
RECIBIDO POR: 
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
28 AGO 2017
TEL: 437 7630 EXT. 141079

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

100 112 113

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017) siendo las 4:47 pm, compareció el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C. No. 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 4301 de fecha 24 de agosto de 2017, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1089 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 4301 del 24 de agosto de 2017, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

El Notificado



CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C. C. No. 10.260.086 de Manizales

El Notificador



CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: OPCN-terciarios@yahoo.com.

FIRMA y C.C. Cardona 10160086

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



25-20000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION NO. 4301 DEL VEINTICUATRO (24) DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

Se deja constancia que el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, mediante la se aclara la resolución No. 1089 de fecha 21 de marzo de 2017 de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes agosto de dos mil diecisiete (2017).


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yacenia López Arevalo -- Contralista 

